De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de abril de 1989.–P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

13565 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado (número 875/87).*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 875/1987, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 23 de diciembre de 1986, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 694/1983, promovido por don Aurelio Pérez Folch y otros, contra resolución de 24 de mayo de 1983, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de 23 de diciembre de 1986 de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y, en consecuencia, confirmamos la misma en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.
De esta Resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de abril de 1989.–P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

13566 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado y doña Rosa Sevilla Ellauri.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 1.586/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, y por doña Rosa Sevilla Ellauri, contra la sentencia dictada el 30 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso número 680/1982, promovido por la señora Sevilla Ellauri contra acuerdo de 5 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1988 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Letrado del Estado y la adhesión a la apelación formulada por doña Rosa Sevilla Ellauri, contra la sentencia dictada el 30 de diciembre de 1985 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre pago del precio de una parcela ocupada para grupo escolar, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de abril de 1989.–P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

13567 *ORDEN de 25 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 781/1987, interpuesto por «Autocares Escobar Rosae, Sociedad Limitada.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala 4.ª, con el número 781/1987, interpuesto por «Autocares Escobar Rosae, Sociedad Limitada», contra la sentencia dictada con fecha 14 de enero de 1987, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 378/1983, interpuesto por el recurrente antes mencionado, contra Resolución de 20 de diciembre de 1982, sobre multa por infracción urbanística, se ha dictado sentencia con fecha 4 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por "Autocares Escobar Rosae, Sociedad Limitada" contra la sentencia dictada el 14 de enero de 1987 por la Sala Tercera de este orden jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid en los autos de los que el presente rollo dimana, cuya sentencia confirmamos. Imponemos expresamente a la apelante las costas de la apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.
De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios, debe darse traslado a la Comunidad de Madrid, a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 25 de abril de 1989.–P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

13568 *ORDEN de 6 de junio de 1989 por la que se modifican las de 12 de diciembre de 1977, de creación del Sello INCE y sobre homologación de marcas o sellos de calidad, o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación.*

Por Orden de 12 de diciembre de 1977 fue creado el Sello INCE para materiales, equipos o sistema utilizados para la construcción o equipamiento de los edificios, modificada por Orden de 22 de marzo de 1988.
Por Orden de la misma fecha se aprobaron los requisitos para la homologación por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación, modificada por Orden de 28 de marzo de 1988.
Con el fin de adaptarse a la normativa comunitaria relativa a la libre circulación de mercancías, se precisa modificar el contenido de las citadas Ordenes.
En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.–Se derogan el artículo 8.º de la Orden de 12 de diciembre de 1977, modificado por Orden de 22 de marzo de 1988, de creación del Sello INCE, y el artículo 10 de la Orden de 12 de diciembre, sobre homologación, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de marcas o sellos de calidad, o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la edificación, modificada por Orden de 28 de marzo de 1988.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 6 de junio de 1989.–P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Alvarez de Linera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general para la Vivienda y Arquitectura.

13569 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 2656/1986, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada el 29 de noviembre de 1986